



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 02/87 DEL RECTOR GENERAL
QUE MODIFICA EL DIVERSO 1-80 POR EL CUAL
SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA
LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOBRE
INVESTIGACIÓN PATROCINADA EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

ABROGADO

ACUERDO 02/87 DEL RECTOR GENERAL QUE MODIFICA EL DIVERSO 1-80 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOBRE INVESTIGACIÓN PATROCINADA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma Metropolitana para cumplir con los objetivos y las funciones que le asigna la Ley Orgánica, puede celebrar convenios sobre investigación patrocinada con instituciones educativas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con dependencias del sector público.
2. Que en el marco de las Políticas Generales de la Universidad, estos convenios deben fomentar relaciones de cooperación e intercambio de carácter científico, tecnológico y humanístico.
3. Que la realización de estas actividades coadyuvará a vincular a la Universidad con los problemas de interés nacional.
4. Que la celebración de estos convenios significa un apoyo para el desarrollo de las actividades académicas.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1, 15 y 16 de la Ley Orgánica y en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite los siguientes:

ACUERDOS

1. El presente instrumento regula la celebración de convenios interinstitucionales para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones en que la Universidad sea parte y cuyo objeto esté constituido por investigaciones patrocinadas.
2. Toda investigación que se pretenda desarrollar bajo el patrocinio total o parcial de otra institución deberá estar relacionada con los contenidos de los planes, programas o proyectos académicos aprobados por los órganos colegiados correspondientes.
3. Los convenios a que se refieren los puntos anteriores especificarán:
 - a) El objeto del convenio, así como los términos, condiciones y modalidades de realización.
 - b) Los medios que se utilizarán.

- c) Los compromisos y aportaciones de las partes.
 - d) Nombre del responsable del proyecto y de los participantes.
 - e) Calendario de pagos.
 - f) Datos relativos a la personalidad jurídica y representación legal de las partes.
4. Como parte del convenio se formulará un presupuesto en el que se incluirán las siguientes partidas:
- a) Remuneraciones a personal académico y administrativo. Incluye todos los pagos que se harán a personal académico, técnico o administrativo, de la Universidad Autónoma Metropolitana destinado al proyecto, o del exterior que se contrate por el trabajo que desarrollarán de acuerdo con el convenio.
 - b) Gastos directos. Incluye todas las erogaciones que tendrán que hacerse para la adquisición de equipo, material de consumo, libros o revistas, así como gastos de viaje, viáticos, teléfono, fotocopias, servicios de cómputo y todos aquellos desembolsos que se requieran para hacer pagos diferentes a las remuneraciones descritas en el inciso anterior (4.a).
 - c) Gastos indirectos. Incluye los costos de administración del convenio, la depreciación de equipos y el uso de las instalaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana.
 - d) En su caso, utilidad para la Universidad.
5. El Rector de Unidad que proponga la realización de un convenio sobre investigación patrocinada presentará al Rector General un documento en el cual se incluyan los elementos referidos en los puntos 3 y 4 de este Acuerdo. Asimismo, adjuntará la documentación e información suficiente, en idioma español, para establecer las modalidades sobre registros de modelo y dibujo industrial, derechos de autor, tecnología, propiedad industrial, entre otros, que resulten del convenio.
6. La Rectoría General, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, formulará un anteproyecto de convenio conforme a las políticas y procedimientos establecidos y lo enviará al Abogado General para su revisión y aprobación jurídica.
7. El Rector General, al aprobar la versión definitiva del convenio procederá a la formalización del acto con la institución participante, en unión de los Rectores de las Unidades correspondientes, en su caso, y del Secretario General.
8. Las cantidades aportadas por el patrocinador deberán ingresar a la Tesorería General de la Universidad, en la que se llevará un registro contable para cada proyecto. La Tesorería General mantendrá informados a la Unidad y a los responsables de los proyectos de los ingresos recibidos y de los registros y tendrá a su cargo, además, la elaboración de los informes financieros.

9. Para facilitar el manejo de los ingresos se podrán crear fondos revolventes en cada una de las Unidades.
10. El beneficio económico que resulte de las actividades patrocinadas se determina restando al monto total de la cantidad aportada por el patrocinador, las remuneraciones al personal (inciso 4.a), y los gastos directos (inciso 4.b), y se distribuirá de la siguiente manera:

50% para el área académica correspondiente.

25% para el departamento correspondiente.

12% para la división correspondiente.

8% para la unidad.

5% para la Universidad.

El beneficio económico que reciba la Universidad se destinará preferentemente a la adquisición de bienes de activo fijo y en ningún caso podrá aplicarse a sueldos o compensaciones al personal de la Universidad.

11. Antes de iniciar las actividades de investigación, los responsables y los participantes internos firmarán una carta compromiso en la que manifiesten su conformidad con la responsabilidad que se les asigna en el convenio respectivo.

T R A N S I T O R I O

- ÚNICO.** Quedan sin efecto las disposiciones y prácticas anteriormente observadas sobre la materia del presente Acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 6 de mayo de 1987.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
SECRETARIO GENERAL